



RESOLUCION N°

0083

24 FEB 2017

“Por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0091 del 16 de febrero de 2015, Corpocesar otorgó a INVERSIONES FERSA S.A.S. NIT 900402733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado “Lote El Marfil” ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

Que el señor SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ identificado con la C.C. N° 18.916.750, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria N° 900402733-0, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
3. Certificado de matrícula del establecimiento Estación de Servicio Los Lagos Pits, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita como propietaria a INVERSIONES FERSA S.A.S.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-45336 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Lote El Marfil)
5. Certificado de uso del suelo expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica.
6. Copia de Resolución N° 321 del 10 de Febrero de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio de la cual se concede permiso de uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial a INVERSIONES FERSA S.A.S. NIT 900402733-0, para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración a la ESTACION DE SERVICIO LOS LAGOS PITS entre el PR84+005 al PR84+690 calzada Norte de la Ruta Nacional 4514, según el sistema de referenciación del INVIAS, que corresponde al proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 2.
7. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ con C.C. No 18.916.750.
8. Información y documentación soporte de la petición.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 048 de fecha 04 de abril de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que por economía procesal y al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes de concesión de aguas y permiso de vertimientos se tramitaron conjuntamente.

Que para la concesión hídrica, se cumplieron los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica-Cesar y Corpocesar en sede de la capital del departamento, y seccional Aguachica. Así como efectuar la publicación radial que prevé la ley.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 26 y 27 de mayo de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El día 29 de junio de 2016 el peticionario solicitó prórroga, la cual fue concedida hasta el 1 de agosto de 2016.

Que mediante oficio con radicado N° 5966, recibido en la Corporación el 1 de agosto de 2016 se presentó la documentación y/o información requerida. En dicha documentación el Ing. Consultor MARTIN CARBALLO ANGARITA manifestó lo siguiente: "En mi calidad de Ingeniero Consultor del establecimiento "EDS LAGOS PITS" frente al trámite de Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales y Concesión de Aguas Subterráneas, me permito manifestarle que mediante la presente se hace entrega formal de las respuestas a cada uno de los requerimientos formulados; cabe destacar que en torno al tema de la MODELACION DEL VERTIMIENTO, es preciso indicar que debido a que los software existentes en el mercado son operados por terceros, ya se realizaron los acercamientos correspondientes para ejecutar la Modelación del Vertimiento del establecimiento en referencia y dado que los tiempos establecidos para la entrega de dichos resultados no son de nuestro resorte, una vez sean entregados los mismos, se estará realizando el aporte a Corpocesar para seguir formalmente con dicho trámite."

Que el día 23 de septiembre de 2016, el Ing. MARTIN CARBALLO ANGARITA radica documento donde manifiesta que hace entrega formal en la Corporación del documento denominado MODELACIÓN DEL VERTIMIENTO.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-337 de 1993 indicó:

*"(...) a) Las obligaciones jurídicas tienen un fundamento en la realidad, ya que operan sobre un plano real; de ahí que realizan siempre una acción o conservan una situación, según sea una obligación de dar o hacer -en el primer caso- o de no hacer -en el segundo-. Ese es el sentimiento de operatividad real de lo jurídico. Lo imposible, jurídicamente no existe; y lo que no existe no es objeto de ninguna obligación; por tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico. b) Toda obligación debe estar proporcionada al sujeto de la misma, es decir, debe estar de acuerdo con sus capacidades; como lo imposible rebasa la capacidad del sujeto de la obligación, es desproporcionado asignarle a aquél una vinculación con un resultado exorbitante a su capacidad de compromiso, por cuanto implicaría comprometerse a ir en contra de su naturaleza, lo cual resulta a todas luces un absurdo. c) El fin de toda*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

*obligación es construir o conservar -según el caso- el orden social justo. Todo orden social justo se basa en lo existente o en la probabilidad de existencia. Y como lo imposible jurídicamente resulta inexistente, es lógico que no haga parte del fin de la obligación; y lo que no está en el fin no mueve al medio. Por tanto, nadie puede sentirse motivado a cumplir algo ajeno en absoluto a su fin natural. d) Toda obligación jurídica es razonable. Ahora bien, todo lo razonable es real o realizable. Como lo imposible no es real ni realizable, es irracional, lo cual riñe con la esencia misma de la obligación. De acuerdo con lo anterior, es irracional pretender que el Estado deje de cumplir con los deberes esenciales a él asignados -que son, además, inaplazables- por tener que estar conforme con las exigencias de uno o varios preceptos constitucionales que, en estas circunstancias, resultan imposibles de cumplir. (...)" (subrayado fuera de texto original).*

Adicionalmente, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

*"(...) en este caso es preciso atender el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible."* (Subrayado por fuera del texto original).

Que bajo las anteriores premisas jurisprudenciales, se acepta la entrega de la modelación del vertimiento en la fecha anteriormente anotada, porque resultaba imposible allegarlos por fuera de los tiempos señalados por las empresas prestadoras del servicio.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

#### ASPECTOS GENERALES

##### 1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LAGOS PITS, de propiedad de INVERSIONES FERSA S.A.S., se localiza sobre Vía San Alberto - La Mata PR 84 - 108 A PR84 - 408 en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, demarcado de manera general por las inmediaciones de las Coordenadas N08° 27' 43,8" W- 073° 37' 54,1" (la georreferenciación se hizo con apoyo del receptor Garmin Montana 650, de propiedad de la Corporación y adoptando el DATUM MAGNA SIRGAS).

Las instalaciones de la Estación comprenden las áreas de oficinas, área de patio de maniobras, área de tratamiento de aguas residuales, área de baños, zonas verdes, almacenamiento de combustibles (A.C.P.M. y Gasolina) y venta de los mismos.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar que el entorno corresponde al sector rural que hace parte del perímetro de la Vereda Los Caliches del municipio de Aguachica - Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

## 2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

A la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica – Cesar y a lo verificado en campo, las actividades que se proyecta se desarrollen en el desarrolla (sic) corresponden a las de venta y comercio al por menor de combustible para automotores. Además se ha proyectado el funcionamiento de un área de servicio al público (cafetería).

## 3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

El establecimiento para la prestación de sus servicios de venta de combustibles para automotores, cuenta con cuatro (04) tanques de almacenamiento subterráneos, dicha área se denomina zona de almacenamiento de combustibles, y se describen en la Tabla 1.

Tabla 1. Capacidad de los Tanques de almacenamiento de combustible

TANQUES No.	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES	COMBUSTIBLES
1	15.000	ACPM
1	15.000	
1	15.000	
2	7.000	GASOLINA CORRIENTE
	3.000	GASOLINA EXTRA

\* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.

## 4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREÁTICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).

Se pudo observar que los cuatro (04) tanques de almacenamiento de combustible utilizados en la EDS, se encuentran bajo la superficie del terreno al interior de una excavación, observándose durante la diligencia las características de este lugar, según se observa en la Fotografía 1. La obra, cuya construcción estaba en la fase de finalización el día de la diligencia, se localiza a un costado del edificio donde funcionará la zona administrativa de la EDS Los Lagos PITS.

En general, se observó que los tanques se encuentran en un solo conjunto, 3 paralelos y en sentido longitudinal a la excavación y el cuarto en forma transversal a la misma, contando en las paredes de esta con medios aparentemente de aislamiento (geotextil).

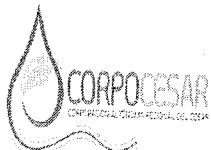
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

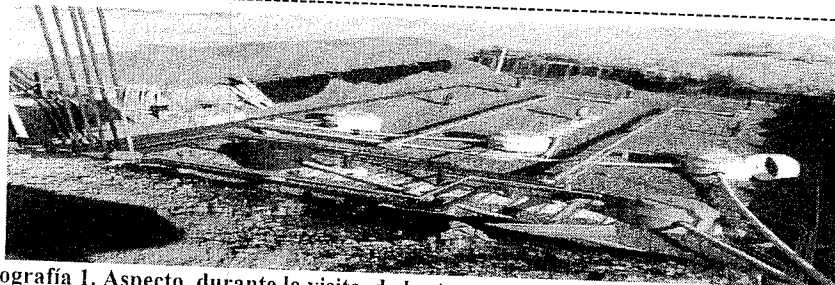
Continuación Resolución No.

0083

de

24 FEB 2017

por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.



Fotografía 1. Aspecto, durante la visita, de los tanques de almacenamiento de combustible

#### 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)

Los tanques fueron fabricados en fibra de vidrio y se encuentran enterrados y confinados dentro de la E.D.S. Lagos Pits. Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Tuberías entre los tanques y surtidores de combustible.
- Desfogue para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles.
- Extintores.
- Señales preventivas e informativas.
- Canales perimetrales.
- Pozos de observación o monitoreo.

#### 6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

La EDS Lagos Pits, tiene como fuente de abastecimiento de agua un pozo profundo, el cual está sujeto al presente trámite de permiso para su respectivo aprovechamiento (ver ítem PARA LA CONCESION HIDRICA SUBTERRANEA, más adelante en el presente reporte).

#### 7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En las instalaciones de la E.D.S Los Lagos Pits, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por la empresa prestadora del servicio que tiene sede en el Municipio de Aguachica, estando este enmarcado dentro del plan departamental de aseo. En las instalaciones de la E.D.S Los Lagos Pits serán instalados recipientes de diferentes colores y puntos ecológicos suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

En lo referente a los Residuos Peligrosos "RESPEL" (material absorbentes, arena, filtros, cartón, estopas, etc.), estos serán generados al hacer contacto con los combustibles. Además son resultantes de la limpieza de los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales que deben ser manejados como RESPEL, los cuales deben ser almacenados adecuadamente y ser entregados a gestores externos que cuentan con el respectivo instrumento de control ambiental, para lo cual deben ser aportadas las respectivas certificaciones.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

**8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)**

En las instalaciones de la E.D.S, se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales:

- Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, se generarán en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y baños.
- Residual no Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, serán las generadas en las zonas de descargue de combustible y en la zona de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM y GASOLINA.

**9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.**

En la fecha de la diligencia se observó que al interior de la Estación NO se estaba prestando este servicio. Además, de acuerdo con lo informado por el usuario, este servicio no se prestará en la EDA (sic) Lagos Pits.

**PARA LA CONCESION HIDRICA SUBTERRANEA**

**A. GEOREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGAS:**

El pozo del cual se pretende la concesión, se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, al interior del establecimiento denominado EDS LAGOS PITS.

En lo referente a las condiciones ambientales del área del establecimiento se debe indicar que corresponde a la Vereda Los Caliches, zona rural del municipio de Aguachica– Cesar. En la parte posterior y zonas adyacentes del lote del predio en que se ubica la EDS, se hace evidente la existencia de zonas verdes con diferentes especies arbóreas, con pastos naturales y mejorados, las cuales realizan la función de amortiguamiento y embellecimiento paisajístico del lugar. El área frontal del establecimiento colinda con la calzada del proyecto vial denominado Ruta del Sol.

Las coordenadas geográficas y altitud del punto donde se encuentra ubicado el pozo (Imagen 1) objeto del aprovechamiento corresponden a las inmediaciones de N08° 27' 42,7" - W073° 37' 49,3" (altura aproximada del lugar, 82 m, geoidal)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0083** de **124 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.



Imagen 1. Localización del sitio de pozo profundo de EDS Los Lagos Pits.

**B. GEOREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO (EJEMPLO CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATÚM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGA:**

Las coordenadas geográficas y altitud de algunas de las instalaciones del área administrativa al interior del predio son las siguientes:

Tabla 2. Principal infraestructura del proyecto EDS Lagos Pits

LUGAR	COORDENADAS (MAGNA)	ALTURA GEOIDAL, M
Tanque séptico:	N8° 27' 47.4" W73° 37' 52.0"	87
Pozo profundo	N8° 27' 42.7" W73° 37' 49.3"	80
Área administrativa	N8° 27' 43.6" W73° 37' 53.0"	82
Tanques de almacenamiento de combustible	N8° 27' 43.0" W73° 37' 52.9"	82

**C. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.**

Para acceder al establecimiento, se ingresa por la margen derecha de la Vía San Alberto - La Mata sobre el PR 84 - 108 A PR84 - 408 en carretera nacional a la altura de la Vereda Los Caliches, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar. La E.D.S Los Lagos Pits ocupa el lote contiguo a dicha vía nacional.

**D. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.**

Una vez ubicados en el interior del establecimiento, para acceder al punto de captación donde se encuentra instalado el pozo profundo, solo es necesario bordear las instalaciones del área

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

-----  
administrativa y ubicarse en la parte posterior del predio, para llegar a dicho punto, al lado del cuarto de la Planta Eléctrica de Emergencia de la EDS Lagos Pits.

#### E. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo, se encuentra localizado al interior del establecimiento, ubicado bajo las coordenadas Geográficas Magna Sirgas Origen Bogotá, N°: 08° 27' 42,7" - W°: 073° 37' 49,3"

Mediante consulta de la Información documental del archivo de la Corporación, se evidenció que no existen puntos de aprovechamiento de aguas subterráneas, que cuenten con concesión hídrica otorgada por la Corporación, en las inmediaciones del pozo de la EDS Los Lagos Pits.

#### F. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO)

A través del análisis de la información militante en el expediente C.J.A. No. 180 - 2014, y lo observado en campo se obtuvieron los siguientes datos técnicos:

- ✓ Profundidad: 100 metros.
- ✓ Estructura del Pozo: Revestido en su totalidad con Tubería PVC RDE21 de Alta Resistencia
- ✓ Diámetro de la perforación (pozo): 12.5 "
- ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento: 6".
- ✓ Nivel Estático a Terreno: 4.59Mts.
- ✓ Nivel Dinámico: 19.02 Mts, sin haberse alcanzado el equilibrio pero observándose la tendencia al mismo.
- ✓ Tiempo de bombeo durante el cual se produjo el abatimiento a Caudal Constante: 21.600 Segundos.
- ✓ Tiempo de Recuperación: durante la prueba de bombeo el día de visita, no fue posible tomar la recuperación total del pozo.
- ✓ Columna Total de Agua Disponible (Profundidad Total menos Nivel Estático): 94.5Mts.
- ✓ Abatimiento Registrado a Caudal Constante: 13.79 Mts (hasta los 21.600 segundos).
- ✓ Diámetro Tuberías de Succión: 2"
- ✓ Profundidad Tubería de Succión: 80 Mts.
- ✓ Diámetro Tuberías de Descarga: 2" en tubería de PVC.
- ✓ Condición del pozo: Apto para la producción.
- ✓ Material de Revestimiento: Encamisado en Tubería de PVC RDE 21 de 6" en Alta Resistencia.
- ✓ Método de Explotación: Electro Bomba.
- ✓ Tipo de Energía: Eléctrica.
- ✓ Referencia de la Cota: Nivel de Terreno/Boca de Pozo.
- ✓ Altura Boca de Pozo/Nivel del terreno: 0.65Mts.
- ✓ Caudal de Bombeo: Se realizó volumétricamente con un recipiente referenciado de 208.20 litros, con diferentes tiempos de llenado arrojando un caudal de descarga de 2.67 litro/segundo, que corresponde con el caudal promedio medido (Q: 2.67 litro/segundo).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

De la prueba se concluye que el pozo presenta condiciones que lo hacen apto para ser utilizado en el proyecto, ya que no se tendrá el bombeo constante (durante varias horas) tal como se tomó en la prueba de bombeo (literal M siguiente), por lo que se esperan abatimientos mucho menores (ver literal G)

#### G. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.

La captación del Recurso Hídrico Subterráneo a través del pozo profundo se realizará mediante una Bomba Eléctrica Sumergible Tipo Lapicero Marca FRANKLIN ELECTRIC, Potencia de 2 H.P., Voltaje: 110/220, RPM:3.500, Cuerpo en Acero Inoxidable, con capacidad de sostener un flujo Máximo 10 litros/minuto.

Plan de Operación: Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente, la Frecuencia de Bombeo (Operación de la Bomba) propuesta por el usuario en Horas Efectivas es de 3.4 horas/día, 8 días/semana, tiempo durante el cual se abastecerá un tanque de almacenamiento de 90 m<sup>3</sup>, de los cuales se utilizarían sólo 36 m<sup>3</sup> (volumen máximo a desplazar en el tanque) mediante un sistema automático operado por un flotador con conexión eléctrica a un tablero de control.

De acuerdo al análisis de la información documental adjunta al Expediente CJA 180 – 2014 de propiedad de la Corporación y de la información complementaria suministrada por el interesado el desarrollo de la diligencia de inspección, se tiene que se solicita un caudal de 2,0 l/s. para satisfacer las necesidades siguientes:

##### Uso Doméstico.

- El recurso hídrico a aprovechar será destinado para satisfacer las necesidades de uso Doméstico (Higiene personal, lavado de utensilios y limpieza de elementos o materiales de aseo), en el proyecto de zona de alojamiento, área administrativa y restaurante, ubicadas al interior del predio, en cantidad de 9.0 M<sup>3</sup>/Día.

##### Uso no Doméstico para el Área de Islas.

- Para el lavado del área de las islas y atención al público, se requiere un caudal promedio de 1.0 M<sup>3</sup>/Día.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el siguiente cuadro, teniendo presente los usos planteados documentalmente, la información aclaratoria suministrada durante la diligencia y las pruebas técnicas acopiadas en campo:

Tabla 4. Demanda proyectada de agua en la EDS Lagos Pits

USOS	CANTIDAD	CAUDAL REQUERIDO EN L/S
Doméstico	Áreas de oficinas, hotel, restaurante y comercio de lubricantes ( para un total de 60 personas diarias)	0,104
no Doméstico	Lavado de Islas	0,84
TOTAL		1.0 L/S

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

#### H. MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (LITROS/SEGUNDOS)

Con fundamento en los aforos secuenciales realizados durante el desarrollo de la prueba de bombeo, a caudal constante (ver literal M), se obtuvo que el rendimiento y descarga del equipo de bombeo instalado en el respectivo punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de 2.7 litros/segundo, el cual se considera como el máximo caudal a bombear. Con esta capacidad y a partir del volumen de agua requerido en forma diaria, estimado en 8124 litros (que depende del mecanismo automático de bombeo que se proyecta instalar en el tanque de almacenamiento, ver documento de respuesta a requerimientos) además de contemplar el volumen máximo a desplazar en el tanque de almacenamiento ( $36 \text{ m}^3$ ), se tiene que el usuario efectivamente deberá adoptar el siguiente régimen de bombeo para suplir sus necesidades:

$$\frac{8124 \text{ litros/día}}{2.7 \text{ litros/seg}} \times \frac{1 \text{ hora}}{3600 \text{ seg}} = 0.84 \text{ horas/día} = 50 \text{ minutos/día}$$

Para llenar  $36 \text{ m}^3$  a razón de 8124 litros/día se requiere  $= 36000/8124 = 4.43$  días, lo que significa que la bomba deberá operar a caudal de 2.7 litros/seg durante:  $4.43 \text{ días} * 50 \text{ minutos/día} * 1 \text{ hora}/60 \text{ minutos} = 3.7$  horas. Se toman 4 horas para propósitos prácticos. Así las cosas, se aprueba un régimen de bombeo de 2.7 litros/segundo, a razón de 4 horas cada 5 días.

#### I. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo al diseño final del pozo aportado por el usuario, las napas que se deben aislar son las siguientes:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS.</u>
+00.00	- 34.00	Tubería ciega PVC de 6"
52.00	- 58.00	Tubería ciega PVC de 6"
76.00	- 82.00	Tubería ciega PVC de 6"
98.00	- 100.00	Tubería ciega PVC de 6"

#### J. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo al diseño final del pozo, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
+34.00	- 52.00	Filtros PVC de 6"
58.00	- 76.00	Filtros PVC de 6"
82.00	- 98.00	Filtros PVC de 6"

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

**K. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUAS SURGE NATURALMENTE**

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

**L. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL**

Como se observó durante la diligencia, el pozo aún no cuenta con un aparato de medición de caudal instalado en la tubería de descarga.

**M. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO**

Durante el desarrollo de la Diligencia Técnica de Inspección, se procedió a realizar la prueba de bombeo y aforos secuenciales, con el fin de determinar la eficiencia del pozo y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, dicho punto puede ser utilizado para el aprovechamiento pretendido del recurso hídrico subterráneo.

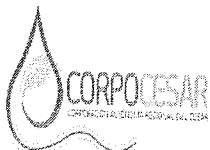
**M.1. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO.**

Una vez se estableció contacto con el señor Sady Férez, se pudo establecer que dado que al momento del arribo al sitio del proyecto (el día 26 de mayo de 2016) no se tenía instalada la tubería de medición de niveles en la cual se debe introducir la sonda eléctrica de propiedad de la Corporación, según lo ordenado por la entidad (en el Auto de la Diligencia), era necesario posponer la actividad para el día 27 de mayo cuando el citado señor Férez ya hubiese cumplido con lo indicado por la Corporación. De esta manera, el día 27 de mayo hacia las 6:30 a.m., se hizo presencia en el sitio del proyecto, debiéndose aguardar a que el usuario culminara la labor de adecuación del pozo para la realización de la prueba de bombeo (instalación de manguera de evacuación del agua bombeada lejos del pozo, cubierta para protección física de los funcionarios comisionados por la entidad que intervendrían en la prueba), luego de lo cual se procedió a llevar a cabo la actividad, dando inicio a la misma a las 9:00 a.m. Los resultados obtenidos en cuanto a la medición de la variación de los niveles del agua subterránea dentro del pozo, a medida que el bombeo transcurrió se presentan en la Tabla 5, mientras que la Figura 2 se presenta la curva de abatimiento del nivel de agua para la prueba. De los datos así organizados se encuentra que luego de 6 horas de bombeo el nivel del agua subterránea no alcanzó un nivel dinámico final, ya que al cabo de ese período el descenso seguía a un ritmo constante, habiéndose logrado un abatimiento (sin equilibrio) de 13.79 m. El aforo de caudal se llevó a cabo mediante la medición del tiempo de medición de un volumen fijo, siendo éste de 55 galones (208.23 litros), lográndose un tiempo promedio de 77.65 segundos, con lo que resulta un caudal de 2.7 litros/segundo. La prueba de bombeo se dio por terminada a las 3:00 de la tarde del 27 de mayo de 2016, momento en el cual los comisionados emprendieron el regreso a la sede central de la entidad, habida cuenta que la comisión concluía en esa fecha. No obstante lo anterior, se concluye que durante las 6 horas de bombeo se extrajeron  $2.7 \text{ l/seg} * 21.600 \text{ seg} = 58.32 \text{ m}^3$ , los cuales superan ampliamente la necesidad de abastecimiento diaria del proyecto EDS Los Lagos Pits, la cual es de  $8.124 \text{ m}^3$  (según documento de respuesta a los requerimientos formulados).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

**N. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA**

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas del pozo en estudio para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado.

**O. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.**

En terreno se verificó que del pozo objeto de la solicitud, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión. Así mismo, no existen en la inmediatez del pozo de la E.D.S Los Lagos Pits (radio de 2000 metros), pozos que abastezcan poblaciones consolidadas (acueductos).

**P. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN**

El punto de captación del recurso hídrico, la tubería de conducción, tubería de distribución, tanque de almacenamiento, área de las instalaciones del proyecto y obras proyectadas quedan dentro del mismo predio del solicitante, razón por la cual no involucrarán ni ocuparán terrenos ajenos al del peticionario.

**Q. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCION DE SOBANTES.**

El sistema que se utilizará para la captación, conducción y distribución del recurso hídrico subterráneo, permite hacer un uso eficiente y racional del recurso hídrico, de tal forma que no se generan sobrantes ya que el agua es gradualmente manejada con sus respectivas válvulas de cierre y control instaladas en la tubería de descarga, además de contar con un sistema de control automático que permite el bombeo gradual en la medida en que el tanque de almacenamiento se vaya desocupando, todo ello en función de la programación asignada dispositivo de control.

**R. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.**

De conformidad a la información documental adjunta al Expediente CJA 180 - 2014, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el usuario contempló utilizar las Aguas Subterráneas para satisfacer necesidades de Uso Doméstico (para 60 personas entre permanentes y transitorias) y Uso no Doméstico, a razón de 2.0 l/s, por un término de 10 años. No obstante, el equipo de bombeo instalado en el pozo tiene una capacidad efectiva de extraer 2.7 litros/segundo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

**Tabla 5. Resultados de la prueba de bombeo del pozo profundo de la EDS Lagos Pits**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR											
PRUEBA DE BOMBEO Y RECUPERACIÓN DEL POZO PROFUNDO (X) / ALIBÉ ( ) UBICADO EN EL PREDIO EDS LOS LAGOS PITS											
PETICIONARIO		FECHA DE INICIO DE LA PRUEBA:		COORDENADAS DEL POZO		DIÁMETRO DE LA PERFORACIÓN (PULGADAS)		MATERIAL DE LA TUBERÍA DE REVESTIMIENTO		MATERIAL DE LA TUBERÍA DE DESCARGA (PULGADAS)	
EDS Los Lagos Pits		27/05/2016		Datum WGS84 (Moena SIRGAS) Latitud (Norte): 8° 27' 42.7" Longitud (Oeste): 73° 37' 49.3"		PVC		PVC		2	
HORA DE INICIO DE LA PRUEBA:		NIVEL ESTÁTICO (mts)		CABEZA DEL POZO (mts)		NIVEL ESTÁTICO TERRENO		TIPO Y MODELO DE LA BOMBA		JURISDICCIÓN MUNICIPAL	
9:00		5.235		0.65		4.585		Aguachica		048 del 04 de abril de 2016	
EXPEDIENTE		PERSONAS FUNCIONARIAS RESPONSABLES DE LA PRUEBA DE BOMBEO		ABATIMIENTO		RECUPERACIÓN		CAUDAL DE BOMBEO		CAPACIDAD ESPECÍFICA DEL POZO (CAUDAL/ABATIMIENTO)	
048 del 04 de abril de 2016		Miguel Ángel Rodríguez		Tiempo (min:seg)		Tiempo (seg)		Litros/segundo		litros/metros	
		Luzmila Dávila		NIVEL DE AGUA (MTS)		NIVEL DE AGUA A SUPERFICIE DEL TERRENO EN ABATIMIENTO (MTS)		litros/segundo/m3			
HORA	TIEMPO (MIN:MM:SS)	TIEMPO (SEG)	NIVEL DE AGUA (MTS)	NIVEL DE AGUA A SUPERFICIE DEL TERRENO EN ABATIMIENTO (MTS) <th>ABATIMIENTO (MTS)</th> <th>HORA</th> <th>TIEMPO (MIN:MM:SS)</th> <th>TIEMPO (SEG)</th> <th>NIVEL DE AGUA (MTS)</th> <th>NIVEL DE AGUA A SUPERFICIE DEL TERRENO EN RECUPERACIÓN (MTS)</th> <th>RECUPERACIÓN (MTS)</th>	ABATIMIENTO (MTS)	HORA	TIEMPO (MIN:MM:SS)	TIEMPO (SEG)	NIVEL DE AGUA (MTS)	NIVEL DE AGUA A SUPERFICIE DEL TERRENO EN RECUPERACIÓN (MTS)	RECUPERACIÓN (MTS)
09:00:00 a.m.	00:00:00	0.00	5.235	4.585	0.000						
09:00:05 a.m.	00:00:05	5.00	6.000	5.350	0.765		00:00:00	0			
09:00:10 a.m.	00:00:10	10.00	6.300	5.650	1.065		00:00:05	5			
09:00:15 a.m.	00:00:15	15.00	6.600	5.950	1.365		00:00:10	10			
09:00:20 a.m.	00:00:20	20.00					00:00:15	15			
09:00:25 a.m.	00:00:25	25.00	7.000	6.380	1.755		00:00:20	20			
09:00:30 a.m.	00:00:30	30.00	7.340	6.680	2.105		00:00:25	25			
09:00:35 a.m.	00:00:35	35.00					00:00:30	30			
09:00:40 a.m.	00:00:40	40.00	7.650	6.910	2.325		00:00:35	35			
09:00:45 a.m.	00:00:45	45.00					00:00:40	40			
09:00:50 a.m.	00:00:50	50.00	7.790	7.140	2.555		00:00:45	45			
09:00:55 a.m.	00:00:55	55.00					00:00:50	50			
09:01:00 a.m.	00:01:00	60.00	7.990	7.330	2.745		00:00:55	55			
09:01:05 a.m.	00:01:05	65.00	8.260	7.710	3.125		00:01:00	60			
09:01:10 a.m.	00:01:10	70.00	8.660	8.010	3.425		00:01:05	65			
09:01:15 a.m.	00:01:15	75.00	8.830	8.280	3.695		00:01:10	70			
09:01:20 a.m.	00:01:20	80.00	9.160	8.280	3.695		00:01:15	75			
09:01:25 a.m.	00:01:25	85.00	9.420	8.510	3.925		00:01:20	80			
09:01:30 a.m.	00:01:30	90.00	9.640	8.990	4.405		00:01:25	85			
09:01:35 a.m.	00:01:35	95.00	9.840	9.190	4.605		00:01:30	90			
09:01:40 a.m.	00:01:40	100.00	10.030	9.380	4.795		00:01:35	95			
09:01:45 a.m.	00:01:45	105.00	10.210	9.570	4.785		00:01:40	100			
09:01:50 a.m.	00:01:50	110.00	10.370	9.720	5.135		00:01:45	105			
09:01:55 a.m.	00:01:55	115.00	10.510	9.880	5.495		00:01:50	110			
09:02:00 a.m.	00:02:00	120.00	10.640	9.990	5.275		00:01:55	115			
09:02:05 a.m.	00:02:05	125.00	10.800	10.250	5.665		00:02:00	120			
09:02:10 a.m.	00:02:10	130.00	11.110	10.450	5.875		00:02:05	125			
09:02:15 a.m.	00:02:15	135.00	11.540	10.890	6.305		00:02:10	130			
09:02:20 a.m.	00:02:20	140.00	11.880	11.210	6.625		00:02:15	135			
09:02:25 a.m.	00:02:25	145.00	12.090	11.490	6.855		00:02:20	140			
09:02:30 a.m.	00:02:30	150.00	12.275	11.625	7.040		00:02:25	145			
09:02:35 a.m.	00:02:35	155.00	12.430	11.790	7.195		00:02:30	150			
09:02:40 a.m.	00:02:40	160.00	12.640	11.990	7.405		00:02:35	155			
09:02:45 a.m.	00:02:45	165.00	12.860	12.210	7.625		00:02:40	160			
09:02:50 a.m.	00:02:50	170.00	13.020	12.370	7.785		00:02:45	165			
09:02:55 a.m.	00:02:55	175.00	13.150	12.500	7.815		00:02:50	170			
09:03:00 a.m.	00:03:00	180.00	13.325	12.675	8.290		00:02:55	175			
09:03:05 a.m.	00:03:05	185.00	13.470	12.820	8.590		00:03:00	180			
09:03:10 a.m.	00:03:10	190.00	13.610	12.990	8.375		00:03:05	185			
09:03:15 a.m.	00:03:15	195.00	13.730	13.090	8.495		00:03:10	190			
09:03:20 a.m.	00:03:20	200.00	13.945	13.255	8.710		00:03:15	195			
09:03:25 a.m.	00:03:25	205.00	14.120	13.470	8.885		00:03:20	200			
09:03:30 a.m.	00:03:30	210.00	14.280	13.630	9.045		00:03:25	205			
09:03:35 a.m.	00:03:35	215.00	14.430	13.780	9.185		00:03:30	210			
09:03:40 a.m.	00:03:40	220.00	14.690	14.040	9.468		00:03:35	215			
09:03:45 a.m.	00:03:45	225.00	14.920	14.270	9.695		00:03:40	220			
09:03:50 a.m.	00:03:50	230.00	15.170	14.735	9.935		00:03:45	225			
09:03:55 a.m.	00:03:55	235.00	15.385	14.795	10.190		00:03:50	230			
09:04:00 a.m.	00:04:00	240.00	15.870	15.320	10.230		00:03:55	235			
09:04:05 a.m.	00:04:05	245.00	16.480	15.810	11.235		00:04:00	240			
09:04:10 a.m.	00:04:10	250.00	16.920	16.270	11.685		00:04:05	245			
09:04:15 a.m.	00:04:15	255.00	17.490	16.750	12.165		00:04:10	250			
09:04:20 a.m.	00:04:20	260.00	17.750	17.190	12.515		00:04:15	255			
09:04:25 a.m.	00:04:25	265.00	18.040	17.390	12.805		00:04:20	260			
09:04:30 a.m.	00:04:30	270.00	18.090	17.650	13.065		00:04:25	265			
09:04:35 a.m.	00:04:35	275.00	18.690	18.030	13.445		00:04:30	270			
09:04:40 a.m.	00:04:40	280.00	19.020	18.370	13.785		00:04:35	275			
09:04:45 a.m.	00:04:45	285.00					00:04:40	280			
09:04:50 a.m.	00:04:50	290.00					00:04:45	285			
09:04:55 a.m.	00:04:55	295.00					00:04:50	290			
09:05:00 a.m.	00:05:00	300.00					00:04:55	295			
09:05:05 a.m.	00:05:05	305.00					00:05:00	300			
09:05:10 a.m.	00:05:10	310.00					00:05:05	305			
09:05:15 a.m.	00:05:15	315.00					00:05:10	310			
09:05:20 a.m.	00:05:20	320.00					00:05:15	315			
09:05:25 a.m.	00:05:25	325.00					00:05:20	320			
09:05:30 a.m.	00:05:30	330.00					00:05:25	325			
09:05:35 a.m.	00:05:35	335.00					00:05:30	330			
09:05:40 a.m.	00:05:40	340.00					00:05:35	335			
09:05:45 a.m.	00:05:45	345.00					00:05:40	340			
09:05:50 a.m.	00:05:50	350.00					00:05:45	345			
09:05:55 a.m.	00:05:55	355.00					00:05:50	350			
09:06:00 a.m.	00:06:00	360.00					00:05:55	355			
09:06:05 a.m.	00:06:05	365.00					00:06:00	360			
09:06:10 a.m.	00:06:10	370.00					00:06:05	365			
09:06:15 a.m.	00:06:15	375.00					00:06:10	370			
09:06:20 a.m.	00:06:20	380.00					00:06:15	375			
09:06:25 a.m.	00:06:25	385.00					00:06:20	380			
09:06:30 a.m.	00:06:30	390.00					00:06:25	385			
09:06:35 a.m.	00:06:35	395.00					00:06:30	390			
09:06:40 a.m.	00:06:40	400.00					00:06:35	395			
09:06:45 a.m.	00:06:45	405.00					00:06:40	400			
09:06:50 a.m.	00:06:50	410.00					00:06:45	405			
09:06:55 a.m.	00:06:55	415.00					00:06:50	410			
09:07:00 a.m.	00:07:00	420.00					00:06:55	415			
09:07:05 a.m.	00:07:05	425.00					00:07:00	420			
09:07:10 a.m.	00:07:10	430.00					00:07:05	425			
09:07:15 a.m.	00:07:15	435.00					00:07:10	430			
09:07:20 a.m.	00:07:20	440.00					00:07:15	435			
09:07:25 a.m.	00:07:25	445.00					00:07:20	440			
09:07:30 a.m.	00:07:30	450.00					00:07:25	445			
09:07:35 a.m.	00:07:35	455.00					00:07:30	450			
09:07:40 a.m.	00:07:4										



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

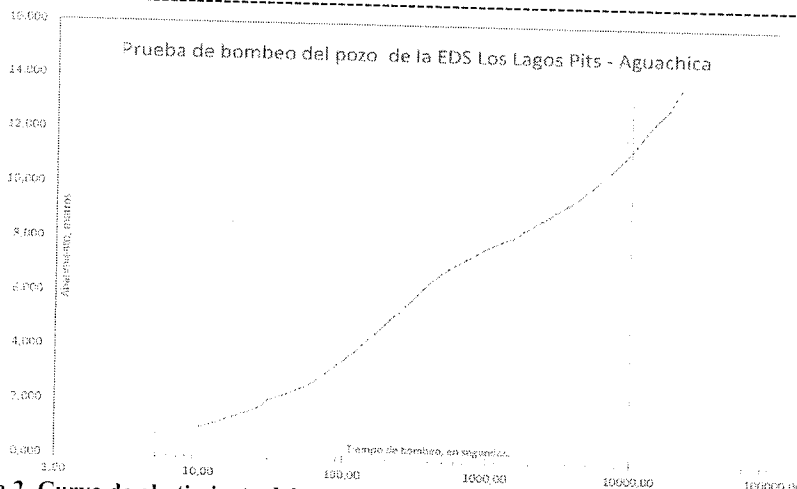


Figura 2. Curva de abatimiento del pozo profundo de EDS Lagos Pits (Fuente: J. Armenta)

**S. LAS DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTES.**

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

**T. CONCEPTO TÉCNICO**

Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar el recurso hídrico subterráneo a través de un pozo, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S., con Identificación Tributaria Numero 900402733-0, en beneficio del Proyecto del establecimiento denominado EDS LAGOS PITS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, con un régimen de bombeo de 2.7 litros/segundo, a razón de 4 horas cada 5 días, por un término de Diez (10) años.

**PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

**A. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

Corresponde a lo señalado en el Numeral 1 de los Aspectos Generales.

**B. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.**

El agua utilizada para el suministro del establecimiento, tiene como fuente de abastecimiento el pozo profundo ubicado en el predio de la E.D.S Los Lagos Pits, sobre el cual se emite concepto en este mismo escrito.

**C. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

Las actividades que generarán Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, son principalmente el uso de los baños, duchas y lavamanos por parte de los empleados y usuarios que harán uso del servicio del establecimiento, mientras que las aguas residuales no Domésticas serán generadas en la zona de las islas de distribución y venta de combustibles y en el área de llenado de tanques de almacenamiento combustibles.

En el caso de las Aguas Residuales Domésticas su principal característica es el eventual moderado a alto contenido en  $DBO_5$  (demanda biológica de oxígeno), sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, mientras que las Aguas Residuales no Domésticas se caracterizan por presentar contenido de grasas y aceites, sólidos sedimentables y una baja concentración en  $DBO_5$ .

**D. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.**

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos (ver el Literal L), tendrán como cuerpo receptor el suelo y no habrá vertimientos directos a un cuerpo de agua

**E. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA).**

En el presente caso este ítem no aplica, ya que no se tendrá ocupación de cauce.

**F. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

La actividad que da origen al vertimiento previsto no está prohibida, como lo es la venta de combustible en estaciones de servicio.

**G. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUAS SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.**

En el presente caso este ítem no aplica, ya que el vertimiento se hace al suelo (el sistema de tratamiento se encontró en proceso de construcción dentro de un relleno o terraplén que hace parte de las obras de adecuación de la EDS Lagos Pits).

**H. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.**

En el presente caso este ítem no aplica, ya que el vertimiento se hace al suelo (el sistema de tratamiento se encontró en proceso de construcción dentro de un relleno o terraplén que hace parte de las obras de adecuación de la EDS Los Lagos Pits).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

**I. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).**

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en los documentos denominados *EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO* se pudo verificar que dicho documento es contenedor de información referente a *Localización georreferenciada del establecimiento, Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, Descripción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, Unidades complementarias al tanque séptico, Información sobre el proceso industrial, Predicción y valoración de impactos, Análisis de resultados, Matriz de evaluación ambiental de los vertimientos en cada fase del proyecto, Matriz de identificación de impactos, Descripción de las actividades que generan presión sobre el vertimiento, Manejo de residuos sólidos, Descripción y valoración de los proyectos, obras, y actividades a desarrollar, Posible incidencia del proyectos, obras o actividades a desarrollar, Posible influencia del proyecto, obras o actividades en la calidad de vida, condiciones económicas, sociales y culturales en la calidad de vida de las personas.*

Así mismo, en uno de sus párrafos se hace alusión y afirma que las aguas residuales generadas en el establecimiento, son tratadas antes de su vertimiento al subsuelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales.

Todo lo anteriormente expuesto, prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de tenerse la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizarán las descargas de los efluentes. Para analizar esta situación, y en respuesta a los requerimientos de información, el usuario procedió a desarrollar la evaluación ambiental del vertimiento proyectado, haciendo uso de un modelo computacional denominado Hydrus, destinado al análisis de la infiltración de líquidos en una masa de suelo, lo cual es descrito en el documento titulado *MODELO DE SIMULACIÓN DEL VERTIMEINTO CON HYDRUS 2D EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS*, del cual se extrae a continuación lo siguiente:

Las condiciones iniciales que se asumieron para este caso de simulación fueron: un sustrato de suelo arcilla limosa (Silty Clay); una profundidad de 1.5 metros y un tiempo inicial de 48 horas con un horizonte de 50 días. Se obtuvo lo siguiente:

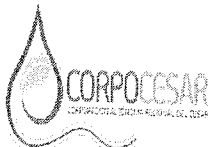
- ✓ Se asignó una condición de flujo constante. Como referencia en el presente escrito, se tomó como la Grafica 3 tomada del informe del usuario, en la que se indica que el flujo de agua es adsorbido rápidamente en las primeras capas del suelo en un tiempo corto y luego se mantiene constante el contenido de agua en el suelo en el tiempo. Se encuentra por parte de los suscritos que el flujo (m/día) cambia de un valor inicial de 0.0006 m/día a 0.0008 metros/día, entre el inicio del lapso de simulación y el día 15, para permanecer estable en adelante por lo menos hasta el día 45 (Ver Figura 3).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LÁGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

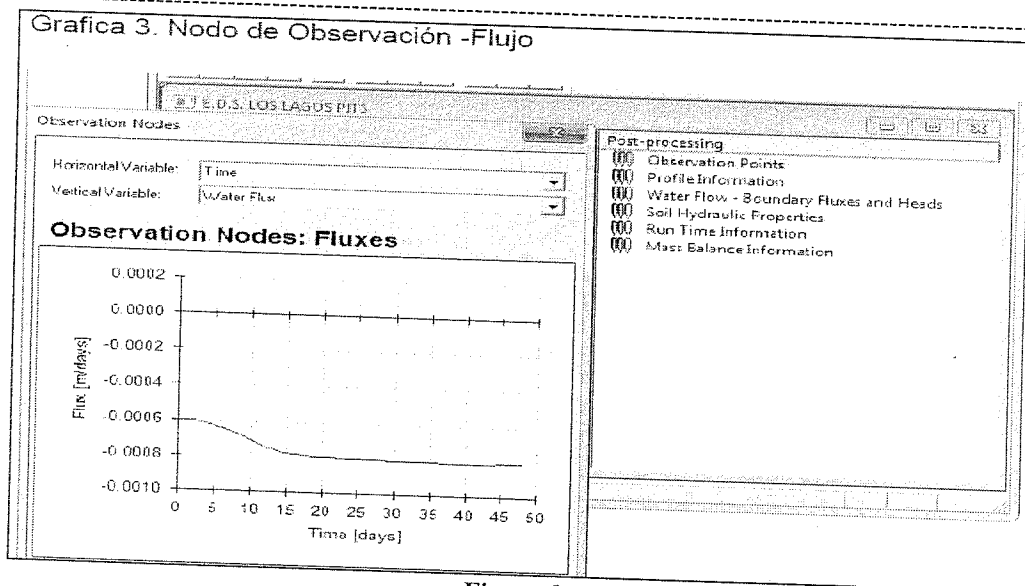


Figura 3.

- ✓ En cuanto a las propiedades hidráulicas del suelo, tal como la conductividad hidráulica, por tratarse de un suelo limo arcilloso se tiene que la conductividad tiende a aumentar a través de su recorrido a través del suelo en profundidad, como lo indica la Gráfica 6 tomada del Informe del Usuario. Así, la conductividad hidráulica del sustrato se ha estimado cambia desde cero en superficie hasta 0.027 m/día a 1 m de profundidad (Ver Figura 4)

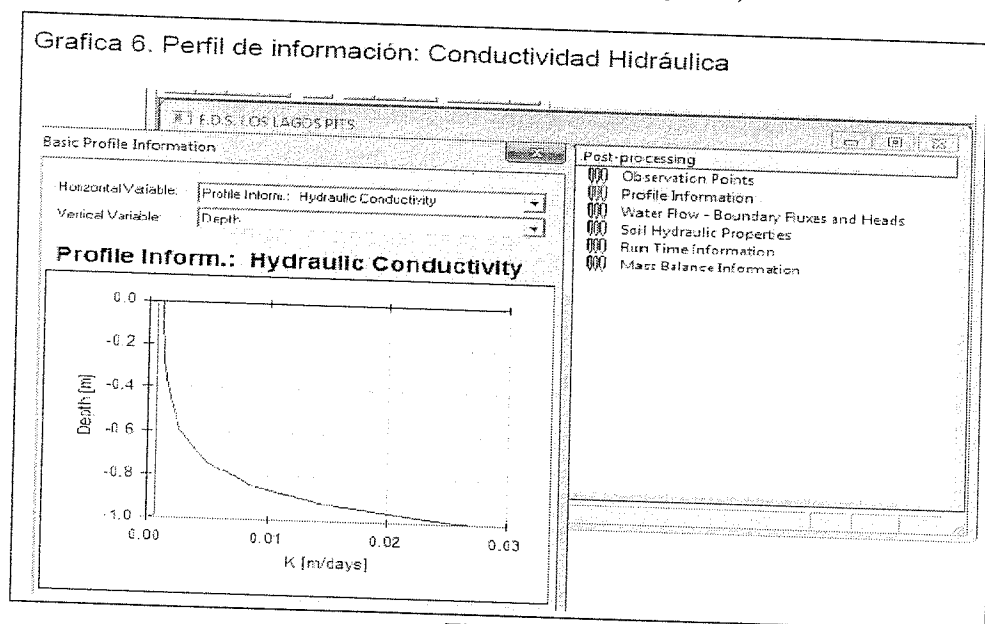


Figura 4.

- ✓ El usuario presentó lo que denomina gráficas espectrales (con numeración 11 y 12 del Informe respuesta a los requerimientos) mostradas en las Figuras 5 y 6, en las que interpretó que el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

contenido de agua en el suelo cambia con el tiempo, debido al flujo constante asignado en el modelo de simulación y el tipo de suelo seleccionando (limo arcilloso), permitiendo que en la primeras capas del suelo el agua se filtre con facilidad, para luego pasar a ser más lento por las características arcillosas del suelo, lo que hace que posiblemente se comporte como un flujo laminar y disminuya la posibilidad de alcanzar el acuífero que según él afirma, en la zona están a más de 100 metros de profundidad.

Al revisar la información bibliográfica la zona en que se proyecta el vertimiento pertenece a la provincia del Valle Medio del Magdalena (VMM) (Ideam, ANH). También, de acuerdo con la Evaluación del Agua Subterránea en el departamento del Cesar (Ingeominas, 1995) se tiene que la zona se localiza en el sistema acuífero del bloque Astrea - San Alberto y específicamente al sistema acuífero del abanico de Aguachica, siendo a la vez un sistema de segunda categoría, aunque por su cercanía a la Serranía de Los Motilones, su espesor es reducido.

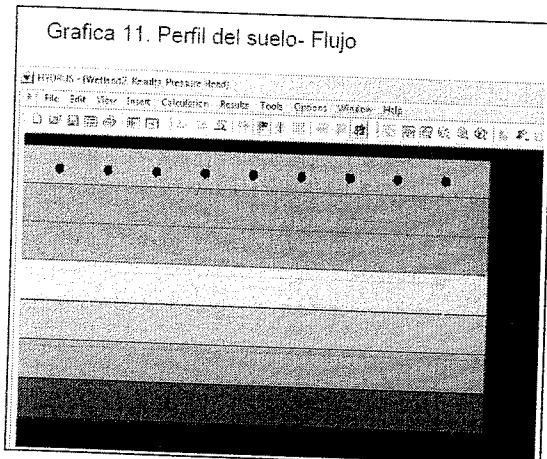


Figura 5

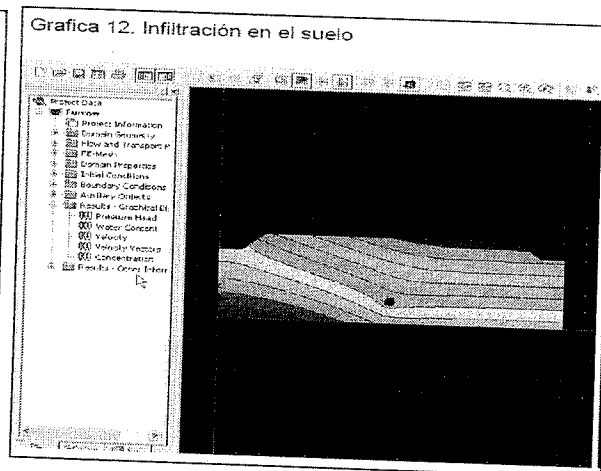


Figura 6

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas presentado para el establecimiento EDS LAGOS PITS, se considera que el documento de modelación presentado que hace parte de la evaluación ambiental del vertimiento ofrece información que describe el movimiento de un fluido en la masa de suelo que recibiría el vertimiento. Así, se da aprobación desde el punto de vista técnico a la modelación del vertimiento propuesta por el usuario.

#### J. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARS, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables. Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-



Continuación Resolución **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

**K. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

El documento aportado por el peticionario, muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento, se detallan los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el ambiente. Así mismo, se presenta un inventario de los posibles peligros que podrían llegar a causar algún tipo de daño a la sociedad (integridad humana) y al territorio aledaño (medio natural). El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de las amenazas y la vulnerabilidad de los escenarios. Este análisis se presenta para el conocimiento de riesgos asociados al área correspondiente:

Los principales riesgos contemplados por el usuario son:

- Externos socio-naturales: amenaza sísmica baja.
- No funcionamiento del sistema de tratamiento: foco de contaminación del suelo. La vulnerabilidad es media
- Inundación por cercanía relativa a una depresión del terreno
- Exposición a incendios
- Derrame de sustancias peligrosas, por manipulación inadecuada en la estación de servicio de grasa y aceites
- Rebose del tanque séptico por parte de las aguas residuales.
- Interrupción del funcionamiento del pozo de absorción
- Erosión y degradación de suelos

Las medidas de reducción del riesgo incluyen, entre otras, las siguientes:

- Para los sismos: uso de materiales resistentes
- Para las inundaciones del STAR: incluyendo limpieza y descolmatación periódica
- Para la erosión y degradación (deslizamientos) del suelo: reforestación del área problema y protección con muros de contención, y trabajos de canalización

Hace parte del plan de manejo del riesgo del vertimiento:

- Plan estratégico conformado por: estructura organizacional (que establece las funciones de los distintos integrantes tales como Gerente, Secretaria, y los Coordinadores de las brigadas de acción inmediata, de derrames y de limpieza.
- Protocolo de contingencia: que contiene el procedimiento a seguir en el caso de que haya un derrame de una sustancia peligrosa por falla del sistema de tratamiento.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera viable desde el punto de vista técnico la aprobación del *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado por el usuario*, generados al interior del establecimiento EDS LAGOS PITS.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

**L. RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

• **SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.**

El sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas utilizado en el establecimiento, corresponde a un Sistema de Tanque Séptico Cilíndrico prefabricado en material de plástico de alta resistencia con capacidad de 7.500 litros, diseñado y construido para proveer las siguientes operaciones y procesos en el agua residual:

- Separar Sólidos de la Parte Líquida.
- Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica.
- Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados.
- Permitir la Descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición.

Los sólidos sedimentables se acumulan en el fondo del tanque, mientras que una espuma liviana compuesta de grasas se levanta y se forma en la superficie. El líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada por debajo de la capa de espumas para evitar que estas salgan. En el tanque séptico se usan tuberías (codos, tees) para distribuir el flujo.

La parte sólida que se acumula en el Tanque Séptico debe ser retirada cada vez que se note que éste se ha llenado. El efluente líquido que sale del tanque se lleva por medio de tuberías enterrada hasta un Campo de Infiltración de 150 M<sup>2</sup> construido en el terreno circundante, donde continúa la infiltración al suelo.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños, zona administrativa y baños públicos.

• **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARD.**

Cajas de Inspección Pre y Pos-Tratamiento:

DIMENSIONES	CAJAS DE INSPECCIÓN PRE Y POS-TRATAMIENTO
Profundidad Total	0.38 mt.
Ancho	0.56 mt.
Largo	0.56 mt.
Tubería	4"

✓ **Tanque Séptico:**

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO N° 1	COMPARTIMIENTO N° 2
Profundidad Total	1.89 mt.	1.89 mt.
Ancho	1.80 mt.	1.80 mt.
Largo	5.34 mt.	5.34 mt.
Tubería	4"	

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LÁGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

• CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICA GENERADO.

El usuario propone lo siguiente:

$$Q = P.Q. \text{ (L/día)}$$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 50 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 9.000 lt/día.

Q = 0.08 lt/seg, si se considera continuo. No obstante, se estima una duración intermitente para el vertimiento a generar.

• SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS.

Las Aguas Residuales no Domésticas, son las que se generan por las aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos en la zona de llenado de tanques y la zona de islas de distribución, el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales no Domésticas utilizado en el establecimiento, corresponde a un Sistema de Trampa de Grasa Cilíndrica prefabricada en material de plástico de alta resistencia con capacidad de 3.000 lts., el conjunto del sistema está compuesto por las siguientes infraestructuras:

- Canales perimetrales.
- Caja de Inspección.
- Trampas de Grasas y Aceites.
- Tubería de Conducción.
- Campo de Infiltración.

• COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARnD.

- ✓ Cajas de Inspección Pre y Pos-Tratamiento:

DIMENSIONES	CAJAS DE INSPECCIÓN PRE Y POS-TRATAMIENTO
Profundidad Total	0.38 mt.
Ancho	0.56 mt.
Largo	0.56 mt.
Tubería	4"

- ✓ Dimensiones de la Trampa de Grasas.

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO N° 1	COMPARTIMIENTO N° 2
Profundidad Total	1.89 mt.	1.89 mt.
Ancho	1.80 mt.	1.80 mt.
Largo	2.30 mt	1.50 mt
Tubería	4"	

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

• **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS**

El caudal de las aguas de escorrentía es calculado por el usuario de acuerdo a las siguientes consideraciones:

$Q = C \times I \times A$ , donde,

- Q: Caudal de agua de escorrentía.  
C: Coeficiente de escorrentía. Depende del tipo de acabado de la superficie de las áreas afectadas.  
I: Intensidad de la lluvia.  
A: Área de las zonas afectadas.

El coeficiente de escorrentía del concreto es de 0.1. Teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, la intensidad de lluvia promedio anual del área donde se ubica la EDS es de 9.6 mm / M<sup>2</sup>.

Las sumatorias de las áreas afectadas tales como zonas de distribución de combustible (islas) y área de llenado de tanques son de 2.122 M<sup>2</sup>.

$Q = 0.1 \times 9.6 \times 2,122 \rightarrow Q = 2,037\text{mm}$ . Para convertir los 2.037mm de agua en litros se deben dividir entre 1.000.

Entonces:  $Q = 125 / 1.000 = 0.125$

$Q = 2.0$  litros / segundos.

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARnD y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades no domésticas del proyecto en las islas y el agua lluvia que entra en contacto con hidrocarburos generan un caudal total aproximado de  $Q = 2.0$  litros / segundo.

**M. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.**

Las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas que se generarán al interior de las instalaciones del proyecto, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un Campo de Infiltración de aproximadamente 150M<sup>2</sup>, se dispondrán en inmediaciones de las coordenadas N08°27'57.8" - W073°38'04.4", siendo el suelo el receptor.

**N. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas con un caudal de 0.08 litros / segundo, por un término de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado *EDS LAGOS PITS*, ubicado en el Vía San Alberto - La Mata PR 84 - 108 A PR84 - 408 en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas con un caudal de 2.0 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado *EDS LAGOS PITS*, ubicado en el Vía San Alberto - La Mata PR 84 - 108 A PR84 - 408 en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

**O. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas "STARD" y de las Aguas Residuales no Domésticas "STARnD" del establecimiento PARADOR DE MULA LA CABAÑA, se infiltraran en el subsuelo y considerando que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo, para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Capítulo No. 3 (Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos) del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015."

Que los instrumentos de control se otorgarán de manera unificada por un término de diez (10) años.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) "Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas".
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974." (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que "Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros."

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

**Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” ( se ha resaltado)**

4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se empleará para satisfacer necesidades en un establecimiento comercial (no las necesidades elementales, las de su familia y la de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: “**Aguas Residuales Domésticas ARD**: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). **Aguas Residuales no Domésticas - ARnD**: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”. Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

Que a la luz del parágrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

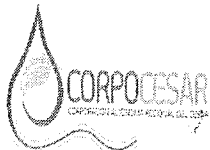
Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.146.218. Dicha liquidación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0083** del **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (De 2122556)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((a)e)+(g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12			
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0			
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
		(A) Costo honorarios y viáticos ( $\Sigma$ h)							\$ 111.100,00
		(B) Gastos de viaje							\$ 1.822.547,00
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 80.000,00
		Costo total (A+B+C)							\$ 0,00
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 1.902.547,00
		<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>							\$ 475.636,75
		(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte...							\$ 2.378.183,75
		(1) Viáticos según tabla MADS							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 238	\$ 175.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	272
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	187.250.136
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	272
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.146.218,00
<b>TARIFA MÁXIMA A APLICAR :</b>	

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.146.218

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio “Lote El Marfil”, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR 84-108A PR 84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. NIT 900402733-0, en cantidad de dos punto siete (2.7) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación y lavado de islas, siendo derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas N08° 27' 42,7'' - W073° 37' 49,3'', cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto- La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N08°27'57.8'' - W073°38'04.4''
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero ocho (0.08) litros /segundos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

- STARD: Cajas de Inspección Pre y pos Tratamiento, Tanque Séptico, Campo de Infiltración. Se aprueba el STARD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO CUARTO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto- La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N08°27'57.8" - W073°38'04.4".
- CAUDAL PROMEDIO: Dos punto cero (2.0) litros /segundos.
- STARnD: Canales perimetrales, Cajas de Inspección, Trampas de Grasas y Aceites, Tubería de Conducción, Campo de Infiltración. Se aprueba el STARnD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO QUINTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto- La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO: Imponer a INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0, las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la concesión y del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.146.218 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
5. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
6. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
7. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
10. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
  - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
  - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
12. Presentar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un plan encaminado a realizar actividades de plantación y siembra de por lo menos 300 árboles de especies protectoras nativas, que deben ser distribuidos en las áreas de influencia del punto donde se realiza la captación del recurso hídrico subterráneo. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante todo el periodo concesionario.
13. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso. ⚡

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución No. **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

14. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
15. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
16. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
17. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARS, para evitar que puedan colapsar el sistema de tratamiento instalado, al igual que el alcantarillado municipal.
18. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARS implementados.
19. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
20. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental y especificaciones propuestas en la documentación aportada a la Corporación, en lo referente al Sistema de Tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales, con el fin de minimizar y/o atender de manera rápida y eficaz los eventos que se puedan producir por fugas o derrames de las aguas residuales, según los factores de riesgo que se puedan presentar.
21. Mantener los sistemas de tratamientos, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
22. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
23. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
24. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
25. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
26. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
27. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
28. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
29. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
30. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
31. Retirar periódicamente de las estructuras de los STARS los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
32. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos de los STARS.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N.º **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

33. Abstenerse de modificar sin autorización los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
34. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
35. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
36. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
37. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
38. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
39. Abstenerse de prestar el servicio de lavado de vehículos, sin haber definido frente a Corpocesar lo referente al abastecimiento hídrico y régimen de vertimiento de las aguas empleadas en dicha actividad.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio "Lote El Marfil". El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO NOVENO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

ARTÍCULO DECIMO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución N° **0083** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS, ubicado en la vía San Alberto-La Mata PR84-108A PR84-408, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900402733-0.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES FERSA S.A.S con identificación tributaria N° 900402733-0 o a su apoderado legalmente constituido.

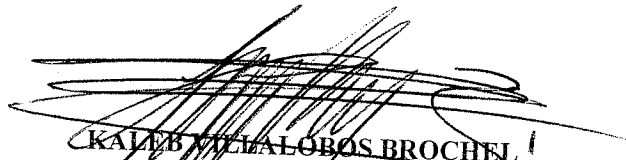
ARTICULO DECIMO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **24 FEB 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB MILLA LOBOS BROCHEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente: CJA 180-2014

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015